



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, BOLIVIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY**

**CLAUSULA PRIMERA.- (Antecedentes, Marco Legal y Partes Intervinientes)**

La Universidad de la República del Uruguay y la Universidad Mayor de San Andrés, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional dentro el contexto del apoyo en la creación y fortalecimiento de centros de excelencia en áreas prioritarias, así como coadyuvar el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, promoviendo la capacitación a través de programas de movilidad docente y estudiantil, desarrollando relaciones de cooperación entre ambas Casas de Estudios y que se aspira a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Participan en el presente convenio: La Universidad de la República de Uruguay de acuerdo a la Ley Orgánica que rige en ésta institución, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, legalmente representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la ciudad de Montevideo República Oriental de Uruguay, que para efectos del presente documento se denominará UdelaR.

La Universidad Menor de La Paz creada mediante Decreto de 25 de Octubre de 1830, elevada a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, institución pública reconocida como persona colectiva de acuerdo a los artículos 52 del Código Civil y 185 de la Constitución

*Handwritten signatures and initials.*

2847  
251030-0017-02  
20-11-000-000152



Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos. Cuenta con 13 facultades, brindando servicios educativos y socioculturales a nivel formal y no formal. La institución está representada por la señora Rectora Dra. Teresa Rescala Nemtala, acreditada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°126/07 del 11 de abril de 2007, mayor de edad con domicilio en la Av. Villazón N°1995, que en adelante se denominará la UMSA.

### **CLAUSULA SEGUNDA.- (Objeto del Convenio)**

El presente convenio tiene por objeto acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

### **CLAUSULA TERCERA.- (Obligaciones de la Udelar y la UMSA).**

Para dar cumplimiento al objeto del presente documento, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- **Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.**
- **Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.**



- **Intercambio de información y publicaciones.**
- **Estudios e investigaciones conjuntas.**
- **Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.**
- **Publicaciones conjuntas, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.**

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

#### **CLAUSULA CUARTA.- (De la selección).**

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

#### **CLAUSULA QUINTA.- (Financiamiento)**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA.- (Mecanismos de coordinación)**

La UdelaR y la UMSA, deberán designar personas encargadas de llevar adelante la coordinación e implementación del presente convenio así como el aporte que pudiera brindar cumpliendo con los objetivos del convenio.



**CLAUSULA SEPTIMA.- ( Vigencia, duración, renovación y modificaciones).**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de dos años calendario, a menos que una de las partes comunique a la otra por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

El presente acuerdo se dará por renovado, por el mismo periodo de su vigencia en forma automática, previo a una evaluación, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres meses antes de su finalización.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

**CLAUSULA OCTAVA.- (Conformidad).**

Nosotros, Dr. Rodrigo Arcena en condición de Rector de la Universidad de la República de Uruguay por una parte y, Dra. Teresa Rescala Nemptala en calidad de Rectora de la Universidad Mayor de San Andrés, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente convenio, por ser un documento de cooperación técnico-académica, siendo que la educación se constituye en un bien social y su acatamiento constituye una expresión de recíproca confianza y de proyección a los objetivos de ambas instituciones, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil siete.

*Rodrigo Arcena*  
*Teresa Rescala Nemptala*



**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

**Dra. Teresa Rescala Nemtala**  
**RECTORA**



**POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY**

**Dr. Rodrigo Arocena**  
**RECTOR**

10/11/2017